

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ASENECAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad canaria aspira a contar con una mayor accesibilidad a la información pública de los organismos o entidades dónde se gestiona los recursos públicos. La pérdida de confianza de la ciudadanía en la gestión pública es cada vez mayor, muchas veces alimentado por la desinformación y otras por la inaccesibilidad a la información.

En este contexto, también ha crecido la desconfianza en las entidades del tercer sector, en cuanto a distintas experiencias muy sonadas de malversación y mal gobierno de los recursos públicos. Esta situación afecta de forma indirecta y muy significativamente al prestigio y la fiabilidad percibida hacia a todas las entidades del sector. Por ese motivo, una mayor transparencia supone un enorme beneficio para las entidades que, como la nuestra, tiene como prioridad la honestidad y buen gobierno de los recursos públicos, y facilita a la sociedad discernir y discriminar dónde se encuentra el mal uso de los mismos.

Hace 10 años se aprobó la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública. Asenecan se encuentra apelada en esta ley, en su artículo 3, sobre otros sujetos obligados. En este artículo se especifica:

Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

Mediante esta ley, nuestra entidad se encuentra obligada y a demás, mediante el Comisionado de Transparencia del Gobierno de Canarias, tiene la oportunidad de forma anual de ser evaluada y recibir una acreditación oficial, mediante la evaluación del Portal de Transparencia situado en nuestra página web.

Sin embargo, nuestra entidad aspira a alcanzar un mayor grado de transparencia del establecido siempre que los recursos propios lo permitan.

TÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

El Reglamento de Transparencia de Asenecan tiene por objeto garantizar la transparencia en todas sus actividades que cuenten con recursos públicos para su ejecución y el derecho de la ciudadanía en acceder a la información pública, en aplicación de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública. Estableciendo para ello protocolos y buenas prácticas que articulen los medios, preferiblemente por medios electrónicos. Igualmente, es objeto de este reglamento, promover una dinámica de transparencia sobre toda la actividad, incluyendo la que no sea de aplicación por la nombrada ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El Reglamento de Transparencia de Asenecan será de aplicación a toda la actividad ejecutada por la entidad denominada Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN) con CIF G35950500, la cual cuenta con un ámbito de actuación autonómico.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios a la entidad con financiación pública, quedarán sujetos a este reglamento en los casos en los que sea de aplicación la Ley Canaria 12/2014. En este punto se incluyen las entidades que mantienen vínculo con Asenecan mediante subcontratación de servicios en proyectos que han sido cofinanciados por organismos públicos.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública en los términos previstos en el Reglamento, la entidad debe:

a) Elaborar y difundir a través del Portal de Transparencia, situado en su web oficial toda información que sea considerada relevante para garantizar la transparencia de sus actividades.

b) Actualizar periódicamente la información que figura en dicho espacio.

c) Procurar una publicación de la información que sea clara, estructurada, entendible y honesta, y facilitar canales de consulta a estos efectos.

d) Adaptar los procesos de ejecución y evaluación de la entidad, facilitando la localización de la información a efectos de elaborarlos y difundirlos mediante el Portal.

e) Procurar que la información sea accesible en términos de diversidad funcional.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios a la entidad con financiación pública, quedarán sujetos a este reglamento en los casos en los que sea de aplicación la Ley Canaria 12/2014. En este punto se incluyen las entidades que mantienen vínculo con Asenecan mediante subcontratación de servicios en proyectos que han sido cofinanciados por organismos públicos.

Artículo 4. Derecho al acceso a la información.

1. En los aspectos indicados en el presente Reglamento, cualquier persona, física o jurídica, pública o privada podrá ejercer los siguientes derechos:

a) Ser informada sobre el derecho de acceso a la información en los términos que se exponen en este reglamento.

b) Acceder a la información de la entidad que en términos de la Ley Canaria de Transparencia es considerada información pública, estando sujeta a publicidad obligatoria.

c) Ser asistida en su búsqueda de información, recibiendo el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso. Incluyendo también los medios y espacios públicos dónde podrán encontrar la información que no sea de elaboración de la entidad.

d) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada, en los casos que no sea aplicable la publicidad reglamentada.

2. Asenecan no se será en ningún caso responsable del uso de la información pública realizada por un tercero que la haya obtenido mediante nuestra entidad.

Artículo 5. Competencia.

Para la aplicación del presente reglamento se dispondrá de una persona responsable en materia de Transparencia, la cual tendrá como funciones:

- a) Gestionar el proceso de publicación de la información en los términos previstos en este reglamento.
- b) Verificar la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa, analizando la veracidad, la fidedignidad y actualización de la información.
- c) Proponer la ampliación de la publicidad activa en los aspectos no obligados por la Ley Canaria de Transparencia.
- d) Revisar la información a efectos de garantizar la disociación de datos en casos de información personal sujeta a protección por la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos.
- e) La elaboración de forma anual de una Memoria en materia de Transparencia.

TÍTULO II

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 6. Concepto de información pública.

En aplicación de la Ley Canaria de Transparencia, se entiende por información pública toda la relativa a la entidad que haya sido objeto de financiación pública en los términos recogidos en su artículo 3. En este sentido, se incluye también información institucional, de organización, económica, normativa y de actividad que permita ofrecer una imagen general de la entidad.

Artículo 7. Límites.

1. La entidad se reserva el acceso a información que, conforme a la Ley Canaria de Transparencia, incurra en desproporcionalidad o irrelevancia.

2. La entidad reserva el derecho de protección de datos personales siguiendo la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Reglamento General de Protección de Datos, incluyendo los casos en los que la disociación no sea posible por facilidad en el reconocimiento. En la medida de lo posible se procurará el acceso parcial.

TÍTULO III

PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 8. Lugar de publicación.

1. Asenecan dispondrá en su página web (www.asenecan.org) la información destinada a publicidad, encontrándose en el portal de transparencia, el cual sigue la siguiente estructura:

- Información Institucional
- Organigrama y personal
- Información normativa
- Información de la actividad
- Convenios, ayudas y subvenciones
- Información económica

2. La información dispuesta en cada uno de estos apartados sigue la estructura de la Ley Canaria de Transparencia, y pueden ser consultados en transparenciacanarias.org.

3. Igualmente se dispone de los medios digitales (redes sociales), físicos (sede) e interpersonales para la publicidad sobre el origen de los fondos, el carácter de los proyectos y la información general de la actividad de la entidad.